

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/6136/2015
Toluca, Méx., a 2 de diciembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**REGISTRO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA
UNIDAD DE MANEJO PARA LA CONSERVACIÓN
DE VIDA SILVESTRE (UMA).**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: EJIDO LAS ROSAS
REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DOMICILIO: [REDACTED]
TELÉFONO: [REDACTED]

Con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis Fracciones I, III, y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 38, 39 y 40 Fracción IX y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80, 82, 83, 86, y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 Fracción XI, 27, 28, 39, 40, 41 y 42 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y Noveno Transitorio, del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; y en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, esta Delegación Federal otorga con vigencia INDEFINIDA el REGISTRO a la siguiente UMA:

NOMBRE DE LA UMA:	"LAS ROSAS"
UBICACIÓN:	PARAJE LA PALMA S/N EJIDO LAS ROSAS 50640, SAN JOSE DEL RINCON, ESTADO DE MEXICO.
SUPERFICIE AUTORIZADA:	50 HECTÁREAS.
CLAVE DE REGISTRO:	SEMARNAT-UMA-EX-066-MEX/15
TENENCIA DE LA TIERRA:	EJIDAL
TIPO DE PROPIEDAD:	PROPIA ☒ RENTADA ☐ EN COMODATO ☐ P / PODER ☐ OTRO ☐
FINALIDAD DE LA UMA:	RESTAURACIÓN, RECUPERACIÓN, INVESTIGACIÓN, RECREACIÓN, EDUCACIÓN AMBIENTAL, APROVECHAMIENTO NO EXTRACTIVO.

El presente registro se otorga para la conservación, manejo y aprovechamiento sustentable de las especies de anfibios, reptiles, aves y mamíferos que se enlistan en el Anexo 1.

Continúa en la hoja 2.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/ 6136 /2015
Toluca, Méx., a 2 de diciembre de 2015

- 2 -

Previo a cualquier tipo de aprovechamiento que se pretenda realizar de los ejemplares de fauna silvestre existentes en la UMA registrada, debe contar con la aprobación del respectivo plan de manejo, estudios poblacionales y solicitarlo en el formato oficial.

ESTE REGISTRO QUEDA SUJETO AL CUMPLIMIENTO DE LAS CLAUSULAS DE OPERACION ANEXAS, CUALQUIER VIOLACIÓN O INCUMPLIMIENTO DARÁ ORIGEN A LA INSTAURACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA PROCEDER A LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y A LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, SEGÚN SEA EL CASO.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
Y REC. NATURALES

DES 02 DIC 2015

ARQ. VICTOR MANUEL CHAVEZ ALVARADO

DELEGACION FEDERAL
EN EL ESTADO DE MEXICO

C.c.p.- MVZ. Jorge Maksabedian de la Roquette.- Director General de Vida Silvestre.- México, D.F.
M. en C.- Ana Margarita Romo Ortega.- Delegada de la PROFEPA en el Estado de México.- Toluca México
Ing. Ernesto Marín Mercado.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio
Ing. María Meza Hernández.- Jefa de la Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales.- Edificio.

VMCA/EN/MFEN/MH/RAAL

15/U0-0074/05/15

Andador Valentín Gómez Farias No. 108. San Felipe Tlahuailloipán. Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 www.semarnat.gob.mx

Pág. 2 de 5

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/ 6136 /2015
Toluca, Méx., a 2 de diciembre de 2015

ANEXO 1

NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
ANFIBIOS	
<i>Hyla plicata</i>	Rana de árbol
<i>Pseudoeurycea bellii</i>	Salamandra
REPTILES	
<i>Eumeces brevisrostris undubitus</i>	Lagartija cola larga.
<i>Sceloporus anahuacus</i>	Lagartija
<i>Sceloporus sugilatus</i>	Lagartija
<i>Sceloporus spp</i>	Lagartija
<i>Basilis imbricata</i>	Falso escorpión
<i>Crotalus triseriatus</i>	Serpiente de cascabel
<i>Tamnophis scalaris</i>	Culebra
<i>Geophis spp</i>	Culebrita
AVES	
<i>Colibri talassinus</i>	Colibrí oreja violeta
<i>Eugenes fulgens</i>	Colibrí magnífico
<i>Hylocharis (Basilinna) leucotis</i>	Zafiro oreja blanca.
<i>Antrostomus arizonae</i>	Tapacaminos cuerpurrúin
<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras menor
<i>Columbina inca</i>	Tortola cola larga
<i>Zenaida macroura</i>	Huilota
<i>Cathartes aura</i>	Zopilote aura
<i>Coragyps atratus</i>	Zopilote común
<i>Accipiter striatus</i>	Gavilán pecho rufo
<i>Buteo jamaicensis</i>	Halcón cola roja.
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo americano
<i>Poecile sclateri</i>	Carbonero Mexicano
<i>Psaltirparus minimus</i>	Sastrecillo
<i>Pheucticus melanocephalus</i>	Picogordo tigrillo
<i>Corvus corax</i>	Cuervo
<i>Aphelocoma ultramarina</i>	Chara pechogris
<i>Cyanocitta stelleri</i>	Chara crestada
<i>Oriturus superciliosus</i>	Zacatonero rayado
<i>Junco phaeonotus</i>	Júnco ojos de lumbre
<i>Melospiza lincolni</i>	Gorrón de Lincoln
<i>Melospiza melodia</i>	Gorrón cantor
<i>Pipilo erythrophthalmus</i>	Toquí pinto
<i>Melospiza fusca</i>	Toquí pardo
<i>Spizella passerina</i>	Gorrón ceja blanca
<i>Spinus psaltria</i>	Jilgero dominico
<i>Haemorhous mexicanus</i>	Pinzón mexicano
<i>Tachycineta bicolor</i>	Golondrina bicolor
<i>Hirundo rustica</i>	Golondrina
<i>Icterus wagleri</i>	Bolsero de wagler
<i>Icterus galbula</i>	Bolsero de baltimore

Andador Valentín Gómez Farias No. 108, San Felipe Tlaminulpan, Toluca Estado de México, C.P. 50250.
Tel.: (722) 276 7800 . www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/ 6136/2015
Toluca, Méx., a 2 de diciembre de 2015

<i>Lanius ludovicianus</i>	Alcaudón verdugo
<i>Toxostoma curvirostre</i>	Cuitlacoche pico curvo
<i>Setophaga townsendi</i>	Chipe negro-amarillo
<i>Setophaga coronata</i>	Chipe coronado
<i>Cardelina rubra</i>	Chipe rojo
<i>Cardelina pusilla</i>	Chipe corona negra
<i>Myioborus miniatus</i>	Chipe de montaña
<i>Oreothlypis celata</i>	Chipe corona naranja
<i>Oreothlypis crissalis</i>	Chipe de Colima
<i>Mniotilta varia</i>	Chipe blanco y negro
<i>Peucedramus taeniatus</i>	Ocotero enmascarado
<i>Regulus satrapa</i>	Reyezuelo de oro
<i>Regulus calendula</i>	Reyezuelo corona roja
<i>Certhia americana</i>	Trepador americano
<i>Campylorhynchus megalopterus</i>	Matraca barrada
<i>Troglodytes aedon</i>	Chivirín saltapared
<i>Myadestes occidentalis</i>	Clarín jilgero
<i>Catharus occidentalis</i>	Zorzal mexicano
<i>Sialia mexicana</i>	Azulejo garganta azul
<i>Turdus migratorius</i>	Mirlo primavera
<i>Contopus pertinax</i>	Pibí tengo frío
<i>Empidonax affinis</i>	Mosquero pinero
<i>Empidonax hammondi</i>	Mosquero de Hammond
<i>Aegolius acadicus</i>	Búho afilador
<i>Dendrocygna macroura</i>	Codorniz coluda-neovolcánica.
MAMÍFEROS	
<i>Neotomodon nelsoni</i>	Ratón de campo
<i>Peromyscus spp</i>	Ratón de campo
<i>Sylvilagus floridanus</i>	Conejo
<i>Sciurus aureogaster</i>	Ardilla de árbol
<i>Didelphis virginiana</i>	Tlacuache
<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo
<i>Bassariscus astutus</i>	Cacomixtle
<i>Mephitis mephitis</i>	Zorrillo
<i>Spilogale putorius</i>	Zorrillo manchado
<i>Urocyon cinereoargenteus</i>	Zorra Gris
<i>Mustela frenata</i>	Huón
<i>Canis latrans</i>	Coyote

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de México
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Aprovechamiento y Restauración de
Recursos Naturales
Departamento de Recursos Naturales y Vida Silvestre

Oficio No. DFMARNAT/ 6136 /2015
Toluca, Méx., a 2 de diciembre de 2015

CLÁUSULAS DE OPERACIÓN

PRIMERA. La operación de la UMA debe ajustarse al plan de manejo aprobado y a las recomendaciones técnicas que al efecto emita la Delegación y/o Dirección General de Vida Silvestre (DGVS).

SEGUNDA. El aprovechamiento de ejemplares dentro de la UMA quedará sujeto a la aprobación del plan de manejo, en función de los resultados de los estudios de poblaciones o muestreos y a la demostración de:

- a) Que las tasas solicitadas son menores a la de renovación natural de las poblaciones sujetas a aprovechamiento, en el caso de ejemplares de especies silvestres en vida libre.
- b) Que son producto de reproducción controlada, en el caso de ejemplares de la vida silvestre en confinamiento.
- c) Que éste no tendrá efectos negativos sobre las poblaciones y no modificará el ciclo de vida del ejemplar, en el caso de aprovechamiento de partes de ejemplares, ni existirá manipulación que dañe permanentemente al ejemplar, en el caso de derivados de ejemplares.

TERCERA. Este registro es personal e intransferible y se otorga al (los) propietario o legítimo poseedor (es) del predio, el derecho de operar una Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre.

CUARTA. Los propietarios o legítimos poseedores deberán notificar a la Delegación y Dirección General de Vida Silvestre, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la muerte de ejemplares por accidentes y/o enfermedades, sean o no infecto-contagiosas, anexando certificados de necropsias avalados por un Médico Veterinario Zootecnista.

QUINTA. En el caso de UMA dedicadas a la flora silvestre, se deberán identificar debidamente los ejemplares e indicar el sitio de origen donde se encuentra el material parental.

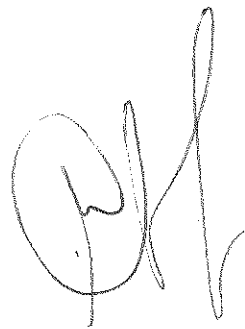
SEXTA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMA, así como los terceros que realicen el aprovechamiento, serán responsables solidarios de los efectos negativos que éste pudiera tener para la conservación de la vida silvestre y su hábitat.

SÉPTIMA. Los titulares o legítimos poseedores de las UMAS, los Municipios, las Entidades Federativas y la Federación, adoptarán las medidas de trato digno y respetuoso para evitar o disminuir la tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor que se pudiera ocasionar a los ejemplares de fauna silvestre durante su aprovechamiento, traslado, exhibición, cuarentena, entrenamiento, comercialización y sacrificio.

OCTAVA. Este registro se otorga sin perjuicio de las disposiciones aplicables que competan a otras autoridades federales, estatales y municipales.

NOVENA. En caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento de la presente autorización, las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales en el Distrito Federal, renunciando "El Poseedor" al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Registro o renovación de Unidades de Manejo para la Conservación de la vida silvestre (UMA).
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Lic. Maximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar, located in the bottom right corner of the page.